

Municipio de San Juan del Río, Querétaro

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-22016-19-1527-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1527

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,154.4
Muestra Auditada	12,154.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución del concepto correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, del cual, se revisó una muestra de 12,154.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Juan del Río, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Juan del Río, Querétaro, como

ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno. El municipio contó con un Comité o grupo de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad. El municipio contó con su Reglamento Interior o Ley Orgánica Municipal que establece las atribuciones de cada área. El municipio contó con un Manual General de Organización que establece las funciones de cada área. El municipio contó con un documento en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información. El municipio contó con un documento que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.	
Administración de Riesgos	
El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo y su Plan Municipal Anticorrupción en los que se establecen sus objetivos y metas estratégicos. El municipio ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos. El municipio contó con documentos normativos en los que se establecen la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.	
Actividades de Control	
El municipio contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.	
Información y Comunicación	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental. El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización. El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera. El municipio autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo	
Supervisión	
El municipio realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 91 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 12,154.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente a 3 contratos de servicios, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021 por 12,154.4 miles de pesos, se verificó que los contratos números 01-10-SS; MSJR.DAQ.108-A/2021 y MSJR.DAQ.091/2021 estuvieron considerados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; contaron con el sondeo de mercado requerido para el tipo de contratación, que se llevaron cabo de la siguiente manera: 1 contrato fue asignado por adjudicación directa y 2 por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de acuerdo con los montos mínimos y máximos autorizados para estos tipos de modalidades, contaron con el dictamen de adjudicación correspondiente, que se asignaron a prestadores de servicios que no estaba inhabilitado para participar o suscribir contratos, que contaron con su registro vigente del padrón de proveedores, así como con los contratos correspondientes debidamente formalizados, los cuales cumplieron con el contenido mínimo conforme a la normativa; asimismo, se constató que las actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y en su caso, en el objeto social del Acta Constitutiva de la empresa son congruentes con el objeto de los contratos celebrados; además, se verificó que los prestadores de servicios presentaron en tiempo y forma la garantía por el cumplimiento contractual; por otra parte, se constató que los contratos números MSJR.DAQ.108-A/2021 y MSJR.DAQ.091/2021 contaron con la suficiencia presupuestal para cubrir los gasto pactados, y en el caso del contrato número 01-10-SS contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, de contratar, como caso excepcional, sin contar con dicha suficiencia.

4. Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente a 3 contratos de servicios, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por 12,154.4 miles de pesos, se constató que los contratos números 01-10-SS, MSJR.DAQ.108-A/2021 y MSJR.DAQ.091/2021 contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en solicitudes de pago, facturas, CFDI, pólizas contables, pagos electrónicos interbancarios; no obstante, los entregables presentados no fueron conforme a las condiciones pactadas en los contratos; en incumplimiento de los artículos 43 y 70, fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, párrafos primero y último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 10, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y de la cláusula octava del contrato número MSJR.DAQ.091/2021.

El municipio de San Juan del Río, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación y comprobación de los recursos por 6,330,531.00 pesos de los contratos número 01-10-SS y MSJR.DAQ.108-A/2021, consistente en los comprobantes de que se llevaron a cabo los servicios pactados y el reporte de actividades mensual señalado, así como los reportes de sitio en donde se llevaron a cabo los trabajos, con los nombres y firmas de los participantes y beneficiarios, y queda pendiente la presentación de los entregables del contrato número MSJR.DAQ.091/2021 conforme a las condiciones pactadas por 5,823,897.21 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-D-22016-19-1527-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,823,897.21 pesos (cinco millones ochocientos veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, debido a que del contrato número MSJR.DAQ.091/2021 relativo a "Servicios profesionales de asistencia y asesoría técnica fiscal", no presentó la documentación de los entregables conforme a las condiciones pactadas en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 10, fracción II, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último, y del contrato número MSJR.DAQ.091/2021, cláusula octava.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,823,897.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,154.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 5,823.9 miles de pesos, el cual representó el 47.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, éste no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de San Juan del Río, Querétaro, no realizó una gestión eficiente de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número OIC/DP/0007 de fecha 3 de enero de 2023 y OIC/DP/0069 de fecha 13 de enero de 2023, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.





Órgano Interno de Control

Dependencia: Órgano Interno de Control
No. de oficio: OIC/DP/0069/2023
Asunto: Se remite información y documentación para solventar observación 4
Auditoría No. 1527, Participaciones 2021

San Juan del Río, Querétaro., a 13 de enero de 2023

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo, en atención al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 06 de enero del 2023 en la cual se tiene el resultado 4 con observación, procedimiento 3.2.

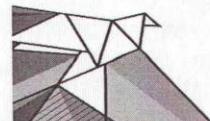
Se remiten dos USB certificadas, con la información y documentación de los entregables de los contratos MSJR-ADQ-091-2021 y MSJR-ADQ-108-A-2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a efecto de que se me tenga por presentada la información y documentación que justifica y aclara la observación preliminar para su solventación.

Sin más por el momento, quedo de usted.



C.c.p. archivo/expediente.
MNM/T/vra



Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas (SF), y de Administración (SA), ambas del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 10, fracción II, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último, y del contrato número MSJR.DAQ.091/2021, cláusula octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.